 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000006

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 16-01-2026

**Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2026**

### **C. Mario Alberto Quezada Ortiz**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000006**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 16 de enero del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.


**“Descripción de la solicitud:** *Quien suscribe, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 1, 2, 6 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, comparezco para solicitar la siguiente información de carácter público: PRIMERO. RESPECTO AL CAPITAL HUMANO (PERIODOS: FEB 2024, AGO 2024, FEB 2025, AGO 2025 Y ENERO 2026) Se solicita el estado de fuerza y*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 6

*plantilla de personal de este sujeto obligado, desglosado por cada uno de los meses y años referidos (incluyendo el corte al 15 de enero de 2026), bajo los siguientes parámetros de búsqueda y entrega: 1. Censo de Personal: El número total de plazas ocupadas en cada periodo, incluyendo personal de base, confianza, honorarios y servicios profesionales. 2. Relación Pormenorizada: Por cada funcionario, empleado o prestador de servicios, se requiere: o Nombre completo. o Puesto o cargo administrativo o legislativo. o Remuneración mensual integrada: especificando sueldo base y todas las compensaciones, bonos o percepciones adicionales (Art. 77, Fracción VIII). o Área de adscripción (Secretaría, Dirección, Departamento o Unidad Técnica). o Subordinación Jerárquica: Identificación del jefe inmediato o la designación constitucional que corresponda a su nombramiento. o Vínculo con Diputaciones: En caso de que el personal esté asignado directamente al apoyo de un integrante del Legislativo, deberá indicarse el nombre de la Diputada o el Diputado titular de dicha oficina o representación. SEGUNDO. RESPECTO AL GASTO Y COMPROBACIÓN FISCAL Se requiere la relación analítica de todas las facturas y comprobantes fiscales digitales emitidos o pagados por el H. Congreso del Estado durante los meses de febrero y agosto de 2024; febrero y agosto de 2025; y el periodo transcurrido del mes de enero de 2026, que contenga: 1. Datos del Beneficiario: Nombre o razón social de la persona física o moral proveedora del bien o servicio. 2. Detalle del Gasto: Concepto de la factura y monto total (IVA incluido). 3. Adscripción del Gasto: Identificación del área administrativa, unidad técnica o Diputación que solicitó, recibió o gestionó la entrega del recurso o comprobante. Se apercibe a este sujeto obligado que la información solicitada reviste el carácter de Obligación de Transparencia Común según el Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua Fracciones VIII, X, XI y XXVI, por lo que no podrá alegarse inexistencia respecto a documentos que, por ley, deben obrar en sus archivos de manera actualizada y sistematizada.”*

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/010/26 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **08014442600006**, en el cual hace el siguiente requerimiento:*

➤ **Descripción de la información solicitada:**

*Quien suscribe, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 1, 2, 6 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, comparezco para solicitar la siguiente información de carácter público: PRIMERO. RESPECTO AL CAPITAL HUMANO (PERIODOS: FEB 2024, AGO 2024, FEB 2025, AGO 2025 Y ENERO 2026) Se solicita el estado de fuerza y plantilla de personal de este sujeto obligado, desglosado por cada uno de los meses y años referidos (incluyendo el corte al 15 de enero de 2026), bajo los siguientes parámetros de búsqueda y entrega: 1. Censo de Personal: El número total de plazas ocupadas en cada periodo, incluyendo personal de base, confianza, honorarios y servicios profesionales. 2. Relación Pormenorizada: Por cada funcionario, empleado o prestador de servicios, se requiere: o Nombre completo. o Puesto o cargo administrativo o legislativo. o Remuneración mensual integrada: especificando sueldo base y todas las compensaciones, bonos o percepciones adicionales (Art. 77, Fracción VIII). o Área de adscripción (Secretaría, Dirección, Departamento o Unidad Técnica). o Subordinación Jerárquica: Identificación del jefe inmediato o la designación constitucional que corresponda a su nombramiento. o Vínculo con Diputaciones: En caso de que el personal esté asignado directamente al apoyo de un integrante del Legislativo, deberá indicarse el nombre de la Diputada o el Diputado titular de dicha oficina o representación. SEGUNDO. RESPECTO AL GASTO Y COMPROBACIÓN FISCAL Se requiere la relación analítica de todas las facturas y comprobantes fiscales digitales emitidos o pagados por el H. Congreso del Estado durante los meses de febrero y agosto de 2024; febrero y agosto de 2025; y el periodo transcurrido del mes de enero de 2026, que contenga: 1. Datos del Beneficiario: Nombre o razón social de la persona física o moral proveedora del bien o servicio.*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6

2. *Detalle del Gasto: Concepto de la factura y monto total (IVA incluido).* 3. *Adscripción del Gasto: Identificación del área administrativa, unidad técnica o Diputación que solicitó, recibió o gestionó la entrega del recurso o comprobante. Se apercibe a este sujeto obligado que la información solicitada reviste el carácter de Obligación de Transparencia Común según el Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua Fracciones VIII, X, XI y XXVI, por lo que no podrá alegarse inexistencia respecto a documentos que, por ley, deben obrar en sus archivos de manera actualizada y sistematizada.*

*Atendiendo lo anteriormente expuesto en su solicitud, con relación a los numerales PRIMERO y SEGUNDO, se anexan enlaces electrónicos para su consulta directa.*


NUMERAL	ENLACE ELECTRONICO
PRIMERO	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35821.xlsx">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35821.xlsx</a>
SEGUNDO	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35822.xls">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35822.xls</a> <a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35823.xls">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35823.xls</a>

*Finalmente, en relación al numeral SEGUNDO en donde requiere información del periodo transcurrido del mes de enero del año en curso, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos de esta Secretaría de Administración de este Poder Legislativo, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de lo cual se le informa que no se encontraron registros de comprobantes fiscales emitidos o pagados por el H. Congreso del Estado de Chihuahua en el periodo transcurrido del mes de enero del año en curso.*


*En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”*

### III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6

Así lo acordó la Lic. Coral Fuentes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.